



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

“Edificio del Bicentenario de La Patria”

“Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna”



ART. 1º): ADHERIR en todos sus términos a la *Ley Provincial N° 10.222* que declara de Interés Provincial, Legislativo y Cultural a los Actos Centrales en conmemoración del “*Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial 1820 – 2020*”.

Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

“Edificio del Bicentenario de La Patria”

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

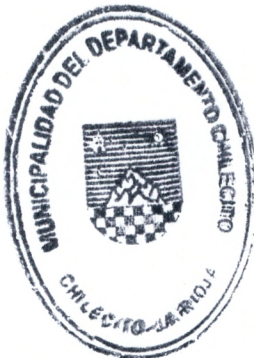
ORDENANZA N° 3.595/2020.-

[Firma manuscrita]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



[Firma manuscrita]
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

RECIBIDO
11/05/2020
[Firma manuscrita]



LEY N° 10.219

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica ganadera en los departamentos de la Región de Los Llanos: Ángel Vicente Peñaloza, Rosario Vera Peñaloza, General Ortíz de Ocampo, General Juan Facundo Quiroga, General Belgrano, Chamental, General San Martín, Independencia y Capital, hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a gestionar los fondos para afrontar las inversiones y gastos paliativos generados por la Emergencia declarada en el artículo anterior por un monto no menor a Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000).

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del Cincuenta Por Ciento (50%) en el pago de impuestos provinciales a la actividad ganadera por el período expresado en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese la presente a los Organismos Nacionales relacionados con la actividad ganadera para que se tomen los recaudos necesarios con respecto a la misma.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **Juan Ramón Romero, Antonio Roberto Godoy y Jorge Hernán Salomón.**

**Néstor Gabriel Bosetti –Presidente Cámara de Diputados -
Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1.358

La Rioja, 05 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00483-2/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.219; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.219 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.222

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial, Legislativo y Cultural a los Actos Centrales en conmemoración del "Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial 1820-2020", a celebrarse el día 01 de marzo de 2020 y a todos los actos oficiales, académicos e históricos concernientes.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el año 2020, los organismos del Estado Provincial apoyarán y alentarán las actividades en conmemoración de los festejos del "Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja".

Artículo 3°.- Las actividades alusivas a las conmemoraciones aludidas, que se realicen con la finalidad de rendir homenaje, esclarecer, reflexionar y resignificar los hechos históricos, serán consideradas de interés público y tendrán patrocinio gubernamental.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Conmemoración del Bicentenario de la Autonomía Provincial de La Rioja la cual será presidida por el señor Gobernador de la Provincia y estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva; tres (3) representantes de la Función Legislativa y tres (3) representantes de la Función Judicial.

Artículo 5°.- La comisión convocará para el cumplimiento de sus objetivos, a las personalidades e instituciones de reconocidos valores republicanos y democráticos que mantuvieron vivo el recuerdo de aquel 1° de marzo de 1820, que dio lugar a la emancipación de nuestra Provincia.

Artículo 6°.- Establézcase que la Comisión creada tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades necesarias que se determinen para la conmemoración de los mencionados acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los Municipios y Organizaciones que se sumen a las actividades planificadas.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva proveerá los recursos, la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo del acto de conmemoración de la Autonomía Provincial, sin perjuicio de lo cual podrán recibir aportes y contribuciones para logro de sus propósitos.

Artículo 8°.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley, a organizar y participar en todas las actividades alusivas.

Artículo 9°.- Dispóngase que deberá imprimirse en el margen lateral izquierdo de toda la papelería empleada por los distintos Organismos Estatales, la frase: "2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial".

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

**Néstor Gabriel Bosetti – Presidente Cámara de Diputados -
Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1.363

La Rioja, 06 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00492-1/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.222; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 151-2020

CHILECITO, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3595/20, de fecha 07 de mayo de 2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

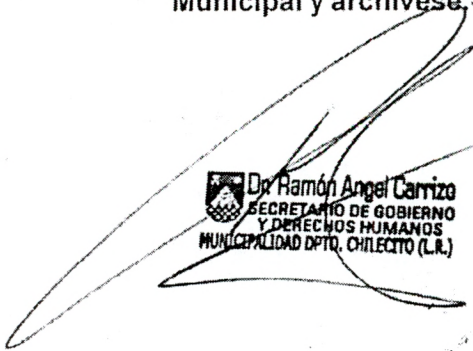
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3595/20, sancionadas por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de mayo de 2020.-

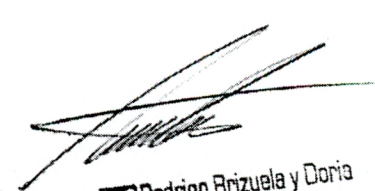
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Doris
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)